



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Renovación - Alejandra Riba

VISTO, el Expediente N° EX-2023-32478860-GDEBA-UCRPACPHMJYDHGP por el cual se tramita la solicitud de renovación de matrícula de Alejandra Riba, Legajo 275.444, conforme a la Ley N° 14.701, su Decreto reglamentario N° 1.734/22, la Disposición N° 27/23, su modificatoria la Disposición N° 48/23 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la DISPO-2024-390-GDEBA-UCRPACPHMJYDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que, Alejandra Riba se encuentra inscripta como Administradora en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula N° 156 y solicita en tiempo y forma la renovación de la misma;

Que, la solicitante adjunta en su presentación: Constancia de Inscripción Ingresos Brutos ante la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA) en la categoría 682010, certificado de realización del curso de actualización de consorcios emitido por Liga del Consorcista de la Propiedad Horizontal, entidad que resulta habilitada dando cumplimiento con lo establecido por la DISPO-2024-390-GDEBA-UCRPACPHMJYDHGP y acredita la inexistencia de impedimentos conforme lo establecido por el artículo 5 de la Ley N°14.701;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 11.3 del Anexo I de la Disposición N° 27/23 y su modificatoria la Disposición N° 48/23 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Por ello,

EL RESPONSABLE EJECUTIVO

**DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE
ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Renovar la matrícula de Alejandra Riba, D.N.I N° 21.904.081, Legajo 275.444, matrícula N° 156 del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido por la Ley N°14.701, Decreto N° 1734/22, la Disposición N° 27/23 y su modificatoria la Disposición N° 48/23 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 2º. La matrícula otorgada tendrá una validez de un (1) año, contados a partir de la fecha de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar a al requirente. Cumplido, archivar.